



# Protocolo de colaboración entre ONEMI - BOMBEROS DE CHILE

Para solicitud de reembolso de gastos de emergencia en Incendios Forestales

En Santiago, a 26 de octubre de 2022 entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante e indistintamente ONEMI, debidamente representada por su Director Nacional, don Ricardo Toro Tassara, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.151.370-K, ambos domiciliados en Beauchef Nº 1671, Santiago, Región Metropolitana; y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, en adelante Bomberos de Chile, representada por su Presidente Nacional don Juan Carlos Field Bravo, Cédula Nacional de Identidad N°9.618.771-0 y su Secretario Nacional don Alejandro Artigas Mac-Lean, Cédula Nacional de Identidad N° 5.193.951-4, ambos domiciliados en Bustamante N°86, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han convenido el siguiente protocolo de colaboración:

### 1. Introducción.

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° el decreto ley N° 369, de 1974, del Ministerio del Interior, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el Servicio encargado de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes. En este sentido, la ONEMI es el organismo a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil, actualmente, Gestión del Riesgo de Desastres, a nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.364.

Por otro lado, la misión de Bomberos de Chile consistente entre otras acciones, el agrupar y coordinar la acción de los Cuerpos de Bomberos de la República, representarlos ante las autoridades públicas y privadas en materias de interés institucional, velar por el cumplimiento de las funciones específicas de los Cuerpos de Bomberos, recomendando las normas que tiendan a su eficiencia y progreso, mantener una Academia Nacional de Bomberos, destinado a realizar docencia, investigación y extensión en todas las materias relacionadas con las actividades bomberiles y las demás establecidas en la Ley N°20.564

Marco de Bomberos de Chile.

Teniendo en cuenta la necesidad de formalizar la actuación del procedimiento de reembolso de recursos de emergencia en los que incurran los Cuerpos de Bomberos que apoyan el combate de incendios forestales con Alerta Amarilla o Roja declarada, se establece el siguiente protocolo de colaboración, enmarcado en el Decreto Supremo N°733 de 1982, del Ministerio del Interior.

#### 2. Objetivo.

El presente instrumento tiene por finalidad establecer un procedimiento eficiente entre la ONEMI y Bomberos de Chile, relacionado a la solicitud de reembolso de los gastos operacionales incurridos por los Cuerpos de Bomberos del país en la atención de incendios forestales con Alerta Amarilla o Roja declarada.

### 3. Objetivos Específicos.

- a) Definir las categorías de los gastos operacionales que podrán ser reembolsados, en atención a los costos en los que haya incurrido Bomberos de Chile producto del combate en incendios forestales con Alerta Amarilla o Roja declarada.
- b) Establecer los plazos de los ciclos de la documentación de respaldo, para la tramitación de los reembolsos de gastos operacionales, luego de la respectiva evaluación.
- c) Detallar la documentación de respaldo necesaria que debe contener toda solicitud de redición de gastos y de reembolso de gastos operacionales para ser aceptada.

#### Procedimiento Nº 1 – GASTOS OPERACIONALES A CONSIDERAR

Serán considerados gastos operacionales realizados por los cuerpos de Bomberos en la atención de incendios forestales con Alerta Amarilla o Roja, las siguientes categorías:

- a) Combustible del material mayor y vehículos de Puesto de Mando (Comandantes y Sistema de Comando de Incidentes), desde el despacho desde su cuartel y hasta su regreso al mismo, concurrentes al incendio y utilizado en el combate del fuego.
- b) Alimentación e hidratación del personal participante en el incendio, para cada asistente que permanezca un tiempo igual o superior a 4 horas en la emergencia. El monto máximo acordado a rendir por cada bombero participante en el incendio forestal corresponde a \$11.733 por cada 12 horas.



- c) Reparación o reposición de material menor, que resulte dañado o destruido en su funcionalidad u operación.
  - i. Se podrá realizar reposición de mangueras que resulten afectadas en el combate a incendios forestales.
  - ii. Se podrá efectuar reparación de motosierras o motobombas, que hayan resultado dañadas producto del incendio forestal.
  - iii. La reposición de otros elementos menores de naturaleza similar será evaluada caso a caso, conforme a la documentación presentada.

## Es importante considerar que:

- i. La Alerta Amarilla o Roja por incendio forestal podrá tener una cobertura regional, provincial o comunal.
- ii. También podrán realizar la solicitud de reembolso de gastos operacionales las Unidades de Bomberos que sean movilizadas en apoyo al combate, bajo solicitud expresa del Comandante Local, del Presidente Regional respectivo o del Sistema Nacional de Operaciones desde otras localidades, aun cuando éstas pertenezcan a otras regiones, provincias o comunas que no estén declaradas con Alerta Amarilla o Roja.
- iii. Bomberos de Chile de manera excepcional, podrá realizar la solicitud de reembolso de gastos operacionales cuando haya combatido un incendio forestal donde no fue necesaria la declaración de Alerta Amarilla o Roja, debido al control oportuno del fuego. En este caso, solo será considerado como gasto operacional el combustible del material mayor y vehículos de Puesto de Mando.

### Procedimiento № 2 – PLAZOS DEL CICLO DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Los plazos considerados para dar cumplimiento con los procedimientos establecidos por el nivel central de ONEMI, con el propósito de efectuar el reembolso de dinero de manera oportuna, son los siguientes:

- a) <u>Cuerpos de Bomberos</u>: Luego de cancelada la Alerta Amarilla o Roja (extinguido el incendio forestal en el caso excepcional que no se haya declarado alerta), los Cuerpos de Bomberos participantes que requieran el reembolso de los gastos en que hayan incurrido, deberán presentar el "Informe para reembolso de gastos operacionales" al Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos en un MÁXIMO DE 15 DÍAS CORRIDOS desde la extinción del incendio o la cancelación de la alerta, con toda la documentación de respaldo que contempla el informe antes mencionado.
- b) <u>Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos:</u> El Consejo Regional tendrá como plazo para consolidar, validar y remitir el *"Informe para reembolso de gastos operacionales"* a la Dirección Regional de ONEMI, un <u>MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES.</u>



c) <u>Dirección Regional de ONEMI:</u> La Dirección Regional ONEMI respectiva tendrá como plazo para la revisión, validación y confección del documento "FEMER", solicitando los fondos al Nivel Central de ONEMI, un <u>MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES</u>, a partir de la fecha de recepción de la documentación del Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos.

La Dirección Regional como respaldo deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda:

- En el caso que se haya declarado una Alerta Amarilla o Roja, deberá adjuntar la declaración emitida por el Centro Nacional de Alerta Temprana como respaldo de la emergencia forestal.
- ii. En el caso de los incendios forestales en los que no se haya declarado alerta, deberá adjuntar la ficha del "Registro de Operaciones" del incendio, que se podrá obtener del Sistema de Información Digital para Control de Operaciones (SIDCO) de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), con el propósito de validar la efectiva ocurrencia del evento y/o emergencia.
- d) <u>Nivel central de ONEMI</u>: El Departamento FEMER deberá aprobar, ajustar o rechazar la solicitud en un plazo <u>MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES</u>, a partir de la recepción del "FEMER". Si la solicitud es aprobada, ésta se remitirá a la Subsecretaría del Interior Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría del Interior, para que continúe la tramitación correspondiente. En el caso de ser rechazada o ajustada la solicitud, ésta será devuelta a la Dirección Regional ONEMI correspondiente.

## Procedimiento № 3 – DOCUMENTOS DE RESPALDO SEGÚN CATEGORÍA

Los documentos necesarios con que se debe respaldar cada "Informe para reembolso de gastos operacionales", según la categoría son los siguientes:

- a) Combustible: Con la finalidad de realizar el reembolso por combustible, se debe contar con:
  - i. Documento tributario (boleta o factura con guía de despacho) emitido por la empresa proveedora de combustible que permita acreditar el detalle de la carga de combustible, el cual debe incluir: número del documento, RUT de la empresa proveedora de combustible, fecha y hora que se efectuó la carga, Placa Patente Única (la cual debe pertenecer a Bomberos de Chile), litros y monto asociado. En los casos que no se cuenta con la guía de despacho se podrá realizar un listado o planilla, el que debe estar timbrado por la concesionaria proveedora del combustible y validado por el Presidente Regional respectivo o por quien lo subrogue o reemplace en sus funciones.
  - ii. Registro de despacho al incendio y de regreso a su cuartel de la Central de Bomberos correspondiente.



Con todo, solo procederá el reembolso por concepto de combustible, respecto de los vehículos indicados en el listado actualizado y entregado por Bomberos a ONEMI, de acuerdo con lo señalado en las observaciones finales del presente instrumento.

- b) Alimentación y/o hidratación: Para realizar el reembolso por alimentación y/o hidratación se deberá contar con:
  - i. Documento tributario (boleta o factura con guía de despacho) emitido por el proveedor que contenga la fecha de la compra, el detalle de los productos adquiridos y monto asociado. Dicho documento deberá ser validado por el Presidente Regional respectivo o por quien lo subrogue o reemplace en sus funciones.
  - ii. Lista de asistencia de los bomberos que participaron directamente y durante más de 4 horas en el combate del incendio forestal, validado por el Presidente Regional respectivo o por quien lo subrogue o reemplace en sus funciones.
- c) Reparación o reposición de material menor: Para realizar devolución de gastos por reparación o reposición de material menor, se deberá contar con:
  - Documento tributario (boleta o factura con guía de despacho) que permita acreditar el gasto efectuado para la reparación o reposición del material menor dañado.
  - ii. En el caso que el material sea comprado directamente a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, se deberá acreditar el gasto efectuado, adjuntando el comprobante de ingreso emitido por la Junta y la orden de entrega foliada que respalde la transferencia del dominio de los bienes adquiridos.
  - iii. Informe validado por Presidente Regional respectivo o por quien lo subrogue o reemplace en sus funciones, donde se indique el detalle del daño y cómo se originó.
  - iv. Fotografías del material dañado con la respectiva fecha.

Toda la documentación presentaba debe estar completamente legible en todos sus campos.

En el caso de que los "Informes para reembolso de gastos operacionales", sean remitidos a ONEMI incompletos o con errores, serán devueltos por una (1) sola vez al respectivo Consejo Regional de Cuerpos de Bomberos, para que gestione su corrección, para lo cual se cuenta con los mismos plazos establecidos en el Procedimiento N°2 "Plazos del ciclo de la documentación de respaldo".

De producirse nuevamente inconsistencias, la solicitud será rechazada en aquellos ítems que presenten falencias. Lo anterior, con la finalidad de no generar retrasos en el proceso de tramitación de la solicitud de recursos con la documentación que se encuentra con las

observaciones subsanadas, se deberá presentar nuevamente a la Dirección Regional de ONEMI respectiva para que se elabore un nuevo FEMER.

### Procedimiento Nº 4 − OBSERVACIONES FINALES.

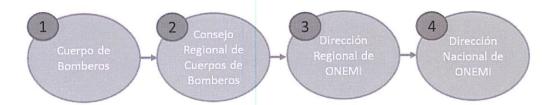
La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, deberá remitir anualmente, durante el mes de julio de cada año, al Departamento FEMER de la Subdirección de Operaciones de Emergencia de ONEMI, un listado actualizado que señale el tipo y Placa Patente Única de los vehículos a nivel nacional que pertenecen a Bomberos de Chile.

En caso de existir actualización de este listado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile deberá informar de dicha actualización a la Subdirección de Operaciones de Emergencia de ONEMI para que sea incorporado en la base de datos.

Además, Bomberos de Chile deberá permitir el acceso de la Subdirección de Operación de Emergencia de ONEMI al Registro Nacional de Vehículos de Bomberos (RNVB), siempre y cuando, ONEMI se comprometa a instruir a sus funcionarios en cuanto a la confidencialidad de los datos y claves suministradas por Bomberos.

Todo lo anterior tiene por finalidad acreditar que los vehículos pertenecen a Bomberos de Chile y de esta manera poder efectuar los reembolsos del gasto por combustible, siempre que cumpla con todos los procedimientos anteriormente señalados.

Finalmente, se establece que todo el flujo de información del proceso para solicitud de reembolso de gastos de emergencia en incendios forestales debe ser de la siguiente manera:



Cualquier documentación o informe fuera de este flujo de proceso, <u>NO SERÁ TRAMITADO</u> mediante FEMER.

En todo caso se deberá tener en consideración el cumplimiento de la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en aquella que la reemplace, y demás disposiciones que resulten aplicables.

### 4. Personerías y Ejemplares.

La personería del señor RICARDO TORO TASSARA, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para comparecer en representación de ONEMI, consta en el Decreto Nº 597 de fecha 15 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Juan Carlos Field Bravo y de don Alejandro Artigas Mac-Lean para representar a Bomberos de Chile, consta del acta de Directorio Nacional Ordinario Nº449 de fecha 02 de julio de 2022, reducido a escritura pública con fecha 14 de julio de 2022 ante don Cristian Andrés del Fierro Ruedlinger, Notario Público Interino de la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Santiago.

Las personerías citadas no se insertan ni anexan por ser conocidas por los comparecientes.

Para constancia, se extiende el presente documento en dos ejemplares, igualmente originales, quedando un texto en poder de cada parte.

RICARDO TORO TASSARA

DIRECTOR

OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA JUAN CARLOS FIELD BRAVO

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DENA

**BOMBEROS DE CHILE** 

ALEJANDRO ARTIGAS MAC-LEAN

SECRETARIO NACIONAL
JUNTA NACIONAL/DE CUERPOS DE

BOMBEROS DE CHILE

